

CONSTANCIA: El presente documento se recibió en este Despacho el 27 de abril del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q., mayo 12 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

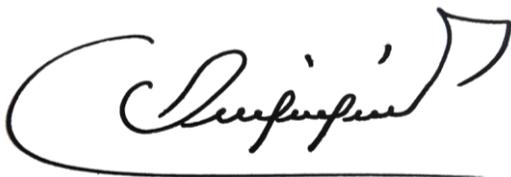
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q, mayo doce del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la parte demandante dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la Sociedad **FINANCIERA PROGRESSA**, en contra de la señora **MARÍA OLIVA OCAMPO ARAGÓN**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional, que devenga la señora **MARÍA OLIVA OCAMPO ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.916.248, en calidad de empleada de la **CLINICA LA SAGRADA FAMILIA SAS. LÍBRESE** el oficio correspondiente al pagador con las advertencias del art. 593 núm. 9 en armonía con el núm. 4 del CGP.

En atención a la solicitud de relación de los depósitos judiciales, se advierte que una vez consultada la cuenta del Despacho, no se encontraron títulos judiciales a disposición del proceso, pendientes de pago.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de mayo del 2022. No. 083.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.l.c.t.